



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 019 -2016-GRA/GR-GG-GRDE

Ayacucho, **16 SET. 2016**

VISTO:

El Informe de Precalificación N°091-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST elevado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N° N°110-2015/GRA-ST en 161 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)**. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que “el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°649-2015-GRA/GRA-GG de fecha 10 de setiembre de 2015, se designa a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con fecha **13 de Setiembre de 2016**, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N°091-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N°110-2014-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la funcionaria: **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ**, en su condición de Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y contra los servidores: **Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ**, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, el **Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la Región Ayacucho”-; **Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN**, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo; y contra **Econ. JUANA H. QUISPE MONTES**, en su condición de Directora (E) de la Dirección de Artesanía, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

Que, mediante Memorando N° 459-2015-GRA/GG-ORADM (Fs.144), el Director Regional de Administración comunica a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, que se determinen las responsabilidades por las irregularidades cometidas en la contratación directa de bienes y servicios a favor de Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante “Santa Rosa”, Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros; por lo que, remite a la Directora de la oficina de recursos Humanos el Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 12 de octubre del 2015, en la cual informan sobre las irregularidades de contratación de bienes y servicios en la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho”- y la Meta 0234 –“Gestión y desarrollo sectorial, industria, comercio y servicios Ayacucho”.

Que, con Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre del 2015, se da a conocer al Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F. sobre el incumplimiento de los procedimientos de contrataciones públicas y directivas internas en el caso del requerimiento realizado para la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho”- y la Meta 0234 –“Gestión y desarrollo sectorial, industria, comercio y servicios Ayacucho”-; sobre la prestación de servicios que se realizaron por parte de Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante “Santa Rosa”, Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, -Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros.

Que, mediante Informe N° 0224-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA (Fs.135), de fecha 25 de junio del 2015, el Responsable de Programación y Abastecimiento, informa al Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F. sobre los pedidos de servicios por diversos conceptos, de la Meta 033 (Servicio Técnico en Turismo, Servicio en Diseño Gráfico, Servicio de Apoyo en Comunicación, Servicios de Operador Turístico y Servicios de Apoyo Logístico); y de la Meta 0234 (Servicio de refrigerios, servicios de difusión spot publicitario radial y televisivo, alquiler de equipo y confección de medallas), que estaban a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turístico, los cuales se prestaron en los meses abril, mayo y primeras semanas de junio del 2015; sin embargo, éstos servicios se ejecutaron sin respetar los procedimientos establecidos en la Directiva interna, para la contratación directa de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (03) UITs. Por consiguiente, señala, que habiéndose beneficiado la Entidad con las prestaciones ejecutadas por los proveedores contratados de forma irregular, se deberá reconocer el costo a los proveedores de lo efectivamente ejecutado; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad de los funcionarios o servidores involucrados en la contratación irregular (por haber incumplido con los procedimientos de contratación de acuerdo a lo establecido en las normas que regulan la contratación pública y directivas internas del Gobierno Regional de Ayacucho).

Que, mediante Decreto N° 14280-GRA/ORADM-ORH, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone derivar la presente investigación administrativa y demás antecedentes documentarios a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para su inicio y deslinde de responsabilidades administrativas en el plazo legal.

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N°110-2015/GRA-ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

Que, mediante Memorando N° 459-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 12 de octubre del 2015, el Director de Administración remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre del 2015, dando a conocer sobre el incumplimiento



de los procedimientos de contrataciones públicas y directivas internas en el caso del requerimiento realizado para la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho”- y la Meta 0234 – “Gestión y desarrollo sectorial, industria, comercio y servicios Ayacucho”, sobre la prestación de servicios que se realizaron por parte de Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante “Santa Rosa”, Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros.

Que, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre del 2015, el responsable de Programación y Abastecimiento Sr. Abdón Robles Villar, manifiesta que: “(...) en la tramitación para la prestación de servicios por parte de las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante “Santa Rosa”, Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, han incumplido con los procedimientos de contrataciones públicas y directivas internas en caso de requerimientos de la Meta – 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho y la Meta: 234 – Gestión y desarrollo Sectorial, Industria, Comercio y Servicios Ayacucho. Por lo que, opina: “(...) en cuanto a las irregularidades advertidas en los documentos que forman parte del expediente, debe remitirse los actuados a la Secretaría Técnica, del Gobierno Regional de Ayacucho, para la calificación de las irregularidades cometidas, en la contraprestación directa de los servicios en los expedientes administrativos precisados”.

Que, con Informe N° 0224-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 25 de junio del 2015, el Responsable de Programación y Adquisiciones, informa que los servicios requeridos para la Meta 033 y Meta 0234, se ejecutaron en los meses de abril, mayo y primeras semanas de junio del 2015; por lo que, en vista que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones ejecutadas por los proveedores en las Metas ya señaladas, se deberá reconocer a favor de los proveedores el costo por los servicios efectivamente ejecutados; y, que habiendo incumplido con el procedimiento de contrataciones públicas y directivas internas, se deberá determinar la responsabilidad de los funcionarios o servidores involucrados en la contratación irregular.

Que, a fojas 133, obra el Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM, de fecha 17 de junio del 2015, mediante la cual la Directora Regional de Comercio Exterior y Turístico, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ, requiere a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, de servicios para la Meta 0234 – “Gestión y desarrollo Sectorial Industrial, Comercio y Servicios”, los cuales ya fueron atendidos en su oportunidad, aún sin contar con la habilitación del Presupuesto de Transferencia 2015, siendo los siguientes:

- a. Pedido de Servicio N° 02339 (servicio de coffe break).
- b. Pedido de Servicio N° 02299 (servicio de coffe break)

- c. Pedido de Servicio N° 02336 (servicio de difusión de spot publicitario radial)
- d. Pedido de Servicio N° 02334 (servicio de spot publicitario radial).
- e. Pedido de Servicio N° 02298 (servicio de coffe break)
- f. Pedido de Servicio N° 02496 (servicio de refrigerio)
- g. Pedido de Servicio N° 02337 (servicio alquiler de equipo fónico)

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02339 (Fs. 132)**, de fecha 09 de junio del 2015, el Director de la Dirección de Comercio Exterior requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de coffe break** para el seminario de sensibilización y fortalecimiento a los miembros de AREX Ayacucho, en el Auditorio I.S.T.P. Hierro Pozo, llevado a cabo el 11 de junio del 2015, la cual fue por la suma de S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de Multiservicios – Bodega “ABHRIL” (Fs. 131), de fecha 26 de mayo del 2015. Asimismo, mediante Oficio N° 043-2015-GRA/DIRCETUR-DCE (Fs. 130), de fecha 25 de mayo del 2015, el Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, realizó el requerimiento de servicio de coffe break a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo el 26 de Mayo del 2015.

Que, con el **Pedido de Servicio N° 02299 (Fs. 126)**, de fecha 08 de junio del 2015, el Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de coffe break** para el curso de capacitación para mejorar la calidad del servicio turístico en tema de manipulación de alimentos, dirigido a Empresarios en el Auditorio de la DIRCETUR, llevado a cabo el 26 de mayo del 2015 al 29 de mayo del 2015 y del 01 de junio del 2016 al 05 de junio del 2016, la cual fue por la suma de S/ 1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de Multiservicios - Bodega “ABHRIL” (fs. 124), de fecha 26 de mayo del 2015. Asimismo, mediante Oficio N° 124-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 125), de fecha 18 de mayo del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, realizó el requerimiento de servicio de coffe break a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho el 18 de Mayo del 2015.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02336 (Fs. 126)**, de fecha 09 de junio del 2015, el Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de spot publicitario** en radio con una duración de 01 MIN.9” sobre la promoción del VIII Concurso Nacional Premio MINCETUR en la Región Ayacucho, que serán publicados desde el día 01 de junio al 14 de julio del 2015, de lunes a viernes de 10 pasadas por día, según el horario de la Programación Radial, la misma que es por la suma de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de Radio Frecuencia A 107.3 (fs. 117). Asimismo, mediante Oficio N° 039-2015-GRA/DIRCETUR-DCE (Fs. 118), de fecha 19 de mayo del 2015, la Directora de la Dirección de Comercio Exterior, realizó el requerimiento de servicio de spot publicitario en radio a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, con fecha 20 de Mayo del 2015.

Que, con el **Pedido de Servicio N° 02334 (Fs. 112)**, de fecha 09 de junio del 2015, el Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de spot**



publicitario en radio con una duración de 01 MIN 9" sobre la promoción del VIII Concurso Nacional Premio MINCETUR en la Región Ayacucho, que serán publicados desde el día 01 de junio al 14 de julio del 2015, de lunes a viernes de 10 pasadas por día, según el horario de la Programación Radial, la misma que es por la suma de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de RTVA Atlantis – Canal 47 99.3.F.M. (fs. 111), de fecha 20 de mayo del 2015. Asimismo, mediante Oficio N° 039-2015-GRA/DIRCETUR-DCE (Fs. 118), de fecha 19 de mayo del 2015, la Directora de la Dirección de Comercio Exterior, realizó el requerimiento de servicio de spot publicitario en radio a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, con fecha 20 de Mayo del 2015.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02496 (Fs. 105)**, de fecha 16 de junio del 2015, el Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de 30 porciones de coffe break** para la charla de "Técnicas de Negociación", con fecha del evento 27 de junio del 2015, la misma que es por la suma de S/ 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de Hotel "Santa Rosa" (fs. 111), de fecha 16 de junio del 2015. Asimismo, mediante Oficio N° 039-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA (Fs. 104), de fecha 03 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Artesanía, realizó el requerimiento de servicio de abastecimiento de refrigerio a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, con fecha 03 de junio del 2015.

Que, con el **Pedido de Servicio N° 02337 (Fs. 99)**, de fecha 09 de junio del 2015, el Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de alquiler de equipo de sonido profesional, sistema completo**, para la feria artesanal de semana santa 2015, realizado del 01 de abril al 05 de abril del 2015, la misma que es por la suma de S/ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de Eventos y Decoraciones "NICOLD" (fs. 96). Asimismo, mediante Oficio N° 044-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA (Fs. 98), de fecha 12 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Artesanía, solicitó a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, con fecha 20 de Mayo del 2015, autorizar regularización de pago por servicio de alquiler de equipo fónico en "XIX Feria Nacional de Artesanía Semana Santa de Ayacucho 2015".

Que, a fojas 89, obra el Oficio N° 661-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM, de fecha 22 de junio del 2015, mediante la cual la Directora Regional de Comercio Exterior y Turístico, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ, requiere a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, de diferentes servicios para la Meta 0234 - "Gestión y desarrollo Sectorial Industrial, Comercio y Servicios", siendo los siguientes:

- a. Pedido de Servicio N° 02536 (servicio de publicidad).
- b. Pedido de Servicio N° 02563 (impresiones en general)
- c. Pedido de Servicio N° 02577 (servicio de grabación medalla)
- d. Pedido de Servicio N° 02579 (servicio impresiones en general).
- e. Pedido de Servicio N° 02580 (servicio impresiones en general)
- f. Pedido de Servicio N° 02581 (servicios impresiones en general)



- g. Pedido de Servicio N° 02586 (servicio coffe break)
- h. Pedido de Servicio N° 02588 (servicios coffe break)
- i. Pedido de Servicio N° 02596 (servicio coffe break)

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02596 (Fs. 88)**, de fecha 23 de junio del 2015, el Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de preparación y atención de 242 refrigerios** para la capacitación dirigida a los operadores turísticos, a realizarse los días 09, 10, 11, 12 y 19 de junio del 2015, la misma que es por la suma de S/ 1,210.00 (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de Multiservicios – Bodega “ABHRIL”, (fs. 87), de fecha 28 de mayo del 2015. Asimismo, mediante Oficio N° 124-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 86), de fecha 18 de mayo del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, realizó el requerimiento de refrigerios a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, con fecha 18 de mayo del 2015.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02577 (Fs. 82)**, de fecha 22 de junio del 2015, el Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, **autorizar la impresión de 20 medallas para reconocimiento a Maestros Artesanos**, el 19 de junio del 2015, la misma que es por la suma de S/ 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de Multiservicios - REYTEC (fs. 81). Asimismo, mediante Oficio N° 043-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA (Fs. 79), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Artesanía, realizó el requerimiento de impresión de 20 medallas para reconocimiento de Artesanos a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, con fecha 25 de febrero del 2015.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02588 (Fs. 71)**, de fecha 22 de junio del 2015, el Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de atención de 65 raciones de refrigerio** que consiste en snadwich más vaso de gaseosa, para la campaña de promoción y orientación para la formalización de artesanos, el 04 de febrero del 2015, la misma que es por la suma de S/ 455.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma de Hotel “Santa Rosa” (fs. 71). Asimismo, mediante Oficio Circular N° 017-2015-GRA-GG/DIRCETUR-DA (Fs. 65), de fecha 29 de enero del 2015, el Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo convoca a los señores artesanos, asociaciones, mesas técnicas y otros, a la campaña de orientación y formalización de artesanos para el 04 de febrero del 2015 a horas 02:00 de la tarde; y, mediante Oficio N° 045-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA, de fecha 18 de junio del 2015, la Directora de Artesanía solicita, con fecha 18 de junio del 2015, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho, autorizar regularización de pago por servicio de aprovechamiento de 65 refrigerios, en campaña de orientación y formalización de artesanos.

Que, a fojas 60, obra el Oficio N° 655-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM, de fecha 17 de junio del 2015, con la cual la Directora Regional de Comercio Exterior y Turístico, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ, requiere a la Dirección Regional de Abastecimiento de Patrimonio Fiscal, de diversos servicios para la Meta 033 - “Mejoramiento de los corredores eco



turísticos culturales en la Región Ayacucho", en vías de regularización, siendo los siguientes:

- a. Pedido de Servicio N° 02520
- b. Pedido de Servicio N° 02521
- c. Pedido de Servicio N° 02524
- d. Pedido de Servicio N° 02525
- e. Pedido de Servicio N° 02526
- f. Pedido de Servicio N° 02527
- g. Pedido de Servicio N° 02528
- h. Pedido de Servicio N° 02529
- i. Pedido de Servicio N° 02530

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02520 (Fs. 59)**, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de Meta N° 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho-, requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de Técnico en Turismo**, para realizar las actividades de promover las buenas prácticas en los servicios eco turísticos, dirigidos a operadores y prestadores de servicios, con fecha del 01 de abril al 13 de abril del 2015, la misma es por la suma de S/ 694.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma otorgado por Otoniel Ccayanchira Domínguez (fs. 57). Asimismo, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 58), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, solicitó a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, agilizar el pago de personal de proyecto.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02521 (Fs. 52)**, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de Meta N° 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho-, requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de diseñador gráfico promocional y publicitario** de todas las actividades desarrolladas por la DIRCETUR, del 01 de abril al 13 de abril del 2015, la misma es por la suma de S/ 694.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma otorgado por Sergio Vargas Mendoza (fs. 50). Asimismo, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 58), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, solicitó a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, agilizar el pago de personal de proyecto.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02524 (Fs. 45)**, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de Meta N° 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho-, requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de apoyo de comunicación** en el área de imagen institucional, del 01 de abril al 13 de abril del 2015, la misma es por la suma de S/ 694.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma otorgado por Jhonatan Taipe Herreras (fs. 43). Asimismo, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 58), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, solicitó a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, agilizar el pago de personal de proyecto.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02525 (Fs. 38)**, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de Meta N° 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho-, requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el servicio de especialista en turismo para realizar las capacitaciones en talleres de buenas prácticas eco turísticas, del 01 de abril al 30 de abril del 2015, la misma es por la suma de S/ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma otorgado por María Ángela Sáez Galindo (fs. 36). Asimismo, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 58), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, solicitó a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, agilizar el pago de personal de proyecto.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02526 (Fs. 31)**, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de Meta N° 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho-, requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de especialista en turismo** para realizar la organización de eventos, capacitaciones en servicios turísticos, asesoramiento, soporte técnico a gremios turísticos y manejo de herramientas de focalización, del 01 de abril al 30 de abril del 2015, la misma es por la suma de S/ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma otorgado por Sila Rojas Vela (fs. 29). Asimismo, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 58), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, solicitó a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, agilizar el pago de personal de proyecto.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02527 (Fs. 24)**, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de Meta N° 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho-, requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de técnico en turismo** para promover las buenas prácticas en los servicios eco turísticos, dirigidos a los operadores y prestadores de servicio y coordinación de las festividades turísticas, del 16 de abril del 2015 al 26 de mayo del 2015, la misma es por la suma de S/ 2,134.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma otorgado por Arql. Alfredo Alberdi Soto (fs. 22). Asimismo, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 58), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, solicitó a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, agilizar el pago de personal de proyecto.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02529 (Fs. 16)**, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de Meta N° 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho-, requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de apoyo logístico** en las diferentes actividades del proyecto, ingreso y manejo del SIGAMEF de los requerimientos, elaboración de diferentes informes inherente a la Meta N° 033, del 01 de mayo al 31 de mayo del 2015, por la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma otorgado por Milagros Delgado Huamán (fs. 14). Asimismo, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 58), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, solicitó a la Directora Regional de



Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, agilizar el pago de personal de proyecto.

Que, mediante el **Pedido de Servicio N° 02528 (Fs. 08)**, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de Meta N° 033 – Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho-, requiere a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el **servicio de apoyo logístico** en las diferentes actividades del proyecto, ingreso y manejo del SIGAMEF de los requerimientos inherentes a la Meta N° 033, del 01 de abril del 2015 al 30 de abril del 2015, por la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), adjuntando la proforma otorgado por Milagros Delgado Huamán (fs. 06). Asimismo, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT (Fs. 58), de fecha 11 de junio del 2015, la Directora de la Dirección de Turismo, solicitó a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – Ayacucho, agilizar el pago de personal de proyecto.

Que, al respecto la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece como faltas de carácter disciplinario:

Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario.

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, “Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2014-GRA/PRES, de fecha 17 de julio del 2014, establece lo siguiente:

2. FINALIDAD

*Establecer las disposiciones básicas y lineamientos que debe observar las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ayacucho para la elaboración de los requerimientos, trámite y pago de los bienes y servicios contratados de forma directa, dentro del marco de los establecido en el literal “h” del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, mediante acciones transparentes y oportunas en las diferentes etapas del proceso de contratación, **desde el requerimiento del área usuaria hasta la suscripción y ejecución del contrato o en su defecto hasta la emisión de la respectiva Orden de Compra o Servicio.** (negrita y subrayado agregados)*

3. ALCANCE

*La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias y órganos estructurales del Pliego Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede Central Gobierno Regional de Ayacucho, **siendo responsable de su ejecución la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal** en la Sede Regional o quien haga sus veces. (...) (negrita y subrayado agregados)*



6. DISPOSICIONES GENERALES

6.4. La adquisición de bienes o contrataciones de servicios por un monto mayor a 1 UIT hasta 3 UIT, deberá contar con dos cotizaciones como mínimo, que satisfagan las especificaciones técnicas solicitadas por el órgano usuario, debiendo tener en cuenta en este caso la oportunidad de atención. (negrita y subrayado agregados)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTO

7.1.1. El trámite se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos. Dicha determinación de necesidad **deberá realizarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios** a la fecha en que se prevea se producirá un desabastecimiento del bien o del servicio requerido, de acuerdo al Plan Operativo Institucional vigente y cuadro analítico de gasto. (negrita y subrayado agregados)

7.1.2. El requerimiento será elaborado por el órgano usuario, siendo éste el encargado de definir con precisión los Términos de Referencia (TdR) y /o Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a contratar. (negrita y subrayado agregados)

7.1.6. No se admitirá requerimientos parciales o enmendados, ni requerimientos para la regularización de adquisiciones o contrataciones. (negrita y subrayado agregados).

7.2. COTIZACIONES

7.2.1. Con la formalización del requerimiento se ejecutará la indagación de precios o el estudio de posibilidades que ofrece el mercado con lo cual empieza el proceso de contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial es igual o menor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias.

7.2.2. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – Unidad de Programación y Adquisiciones procederá a la obtención de dos (02) cotizaciones como mínimo que podrán efectuarse vía fax, (...)

7.2.3. Las cotizaciones no deberán tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendarios.

7.3. DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO

7.3.4. Una vez comprometida la orden compra o de servicios, se comunicará al órgano usuario el inicio del servicio.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las Unidades Estructuradas de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que ninguna otra unidad orgánica está autorizada a adquirir y/o contratar bienes y/o servicios directamente con los proveedores. (negrita y subrayado)



8.4. Los requerimientos de Contrataciones deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto no se admitirán regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. (negrita y subrayado agregados)

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos expuestos en el Memorando N° 459-2015-GRA/GG-ORADM (Fs.144), sobre las irregularidades cometidas en la contratación directa de bienes y servicios a favor de Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros; por lo que, el Director Regional de Administración remite a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 12 de octubre del 2015, mediante al cual dan a conocer las irregularidades en la contratación de bienes y servicios en la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores eco turísticos culturales en la Región Ayacucho”-, por los servicios de un Técnico en turismo, Diseñador gráfico, Técnico en Comunicación, Especialista en Turismo, Técnico en Turismo y Apoyo logístico, y en la Meta 0234 –“Gestión y desarrollo sectorial, industria, comercio y servicios Ayacucho”, por los servicios de refrigerios, difusión de spot publicitarios radial y televisivo, alquiler de equipo y confección de medallas; y, demás actuados que obran en el expediente disciplinario (N°110-2015/GRA-ST); por lo que, es de aplicación el régimen disciplinario establecido en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, considerando que se entiende que la comisión de la falta se produce con el último acto que suponga la comisión de la misma falta; por lo que se imputa la presunta responsabilidad administrativa a la siguiente funcionaria y servidores públicos, por la comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

1. **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ**, Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gobierno Regional de Ayacucho.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, “**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**”, puesto que de los actuados existen elementos de prueba que hacen presumir que la funcionaria incurrió en omisión al cumplimiento de sus funciones, por los hechos que a continuación se precisa:

Por cuanto de los actuados se evidencia que la Ing. Sinthia Milagros Caballero Ruíz, en su condición de Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gobierno Regional de Ayacucho, ha remitido el Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM, de fecha 17 de junio del 2015, Oficio N° 661-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM, de fecha 22 de junio del 2015, Oficio N° 655-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM, de fecha 18 de junio del 2015, a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, requiriendo diversos servicios, los cuales a la fecha de haberlos presentado ya habían sido

ejecutados; transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. de la presentación de requerimiento y el numeral 8.1 de las Disposiciones complementarias de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias". En consecuencia, de lo señalado se infiere que la Ing. Sinthia Milagros Caballero Ruíz, teniendo conocimiento de lo establecido en la Directiva N°001-2014-GRA/ORADM-OAPF, **presenta su requerimiento para la contratación de servicios al Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal en vías de regularización, aun teniendo conocimiento lo establecido en el numeral 8.4 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva ya mencionada**, por cuanto de la verificación de los requerimientos formulados por las diferentes unidades de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, se evidencia que estos fueron solicitados faltando unos cuantos días o habiendo sido ya ejecutada la actividad conforme al siguiente detalle:

1) Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM (fs. 133):

Se adjuntas los requerimientos formulados en:

- a. **Pedido de Servicio N° 02339 (Fs. 132)**, por el monto de S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por el servicio de coffe break, lo requiere el Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior Director a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo faltando dos (02) días para la realización del seminario de sensibilización y fortalecimiento a los miembros de AREX Ayacucho; esto a consecuencia de que el Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior Director, presentó el 26 de mayo del 2015 su requerimiento se servicio de coffe break, mediante Oficio N° 043-2015-GRA/DIRCETUR-DCE, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el evento que se desarrolló el 11 de junio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando solo 16 días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 11 de junio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac,



Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- b. **Pedido de Servicio N° 02299 (Fs. 126)**, por el monto de S/ 1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por el servicio de coffe break, lo requiere el Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 08 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo la capacitación para mejorar la calidad del servicio turístico en tema de manipulación de alimentos, realizado del 26 de mayo del 2015 al 29 de mayo del 2015, y del 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2015; esto a consecuencia de que la Antrop. RQSA S. LÓPEZ ALARCÓN, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo, presentó el 18 de mayo del 2015 su requerimiento de servicio de coffe break, mediante Oficio N° 124-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el evento que se desarrolló del 26 de mayo del 2015 al 29 de mayo del 2015, y del 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltado solo ocho (08) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 26 de mayo del 2015 al 29 de mayo del 2015, y del 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y



restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- c. **Pedido de Servicio N° 02336 (Fs. 126)**, por el monto de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de spot publicitario en radio, lo requiere el Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 09 de junio del 2015, cuando ya se había iniciado la promoción del VIII Concurso Nacional Premio MINCETUR en la Región Ayacucho, realizado el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015; esto a consecuencia de que el Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, presentó el 20 de mayo del 2015 su requerimiento de spot publicitario, mediante Oficio N° 039-2015-GRA/DIRCETUR-DCE, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para la promoción del VIII Concurso Nacional Premio MINCETUR en la Región Ayacucho, a realizarse la difusión el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando solo doce (12) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Inq. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María



Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- d. **Pedido de Servicio N° 02334 (Fs. 112)**, por el monto de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de spot publicitario en radio, lo requiere el Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 09 de junio del 2015, cuando ya se había iniciado la promoción del VIII Concurso Nacional Premio MINCETUR en la Región Ayacucho, realizado el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015; esto a consecuencia de que el Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, presentó el 20 de mayo del 2015 su requerimiento de spot publicitario, mediante Oficio N° 039-2015-GRA/DIRCETUR-DCE, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para la promoción del VIII Concurso Nacional Premio MINCETUR en la Región Ayacucho, a realizarse la difusión el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando solo doce (12) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones



contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- e. **Pedido de Servicio N° 02496 (Fs. 105)**, por el monto de S/ 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), por el servicio de spot publicitario en radio, lo requiere el Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 16 de junio del 2015, faltando solo once (11) días para que se lleve la charla de Técnicas de Negociación, realizado el 27 de junio del 2015; esto a consecuencia de que la Econ. JUANA H. QUISPE MONTES, en su condición de Directora (E) de la Dirección de Artesanía, presentó el 03 de junio del 2015 su requerimiento de servicios de abastecimiento de refrigerios, mediante Oficio N° 039-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para la charla de Técnicas de Negociación, a realizarse el 27 de junio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando veinticuatro (24) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha próxima a la ejecución del servicio en la charla de Técnicas de Negociación, prevista para el 27 de junio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad



disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- f. **Pedido de Servicio N° 02337 (Fs. 99)**, por el monto de S/ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de alquiler de equipo de sonido profesional, sistema completo, lo requiere el Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 09 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo la Feria artesanal de semana santa 2015, realizado del 01 de abril del 2015 al 05 de abril del 2015; es más, la Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN, en su condición de Directora de la Dirección de Artesanía, presentó el 12 de junio del 2015 su requerimiento de regularización de pago por servicio de alquiler de equipo fónico en la "XIX Feria Nacional de Artesanía Semana Santa 2015", mediante Oficio N° 044-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el evento que se desarrolló el 01 de abril del 2015 al 05 de abril del 2015, es decir, que presentó su requerimiento cuando ya se ejecutó el servicio de alquiler de equipo de sonido, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 01 de abril del 2015 al 05 de abril del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yarangã Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el



marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

2) **Oficio N° 661-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-QADM (fs. 89):**

Se adjuntas los requerimientos formulados en:

- a. **Pedido de Servicio N° 02596 (Fs. 88)**, por el monto de S/ 1,210.00 (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), por el servicio de preparación y atención de 242 refrigerios, lo requiere el Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 23 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo el curso de capacitación dirigida a los operadores turísticos, realizado del 09, 10, 11, 12 y 19 de junio del 2015; esto a consecuencia de que la Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN, en su condición de Directora de la Dirección de Artesanía, presentó el 18 de mayo del 2015 su requerimiento de refrigerios, mediante Oficio N° 124-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el curso de capacitación que se desarrolló el 09, 10, 11, 12 y 19 de junio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando veintidós (22) días calendarios para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 23 de junio del 2015, fecha posterior a la realización del curso de capacitación, realizado el 09, 10, 11, 12 y 19 de junio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento



para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- b. **Pedido de Servicio N° 02577 (Fs. 82)**, por el monto de S/ 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de confección de medallas, lo requiere el Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 22 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo el reconocimiento de artesanos, realizado el 19 de marzo del 2015; esto a consecuencia de que la Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo, presentó el 25 de febrero del 2015 su requerimiento de confección de medallas, mediante Oficio N° 010-2015-GRA-GG/DIRCETUR-DA, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el curso de capacitación que se desarrolló el 19 de marzo del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando veintidós (22) días calendarios para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 23 de junio del 2015, fecha posterior a la realización del curso de capacitación, realizado el 19 de marzo del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.



- c. **Pedido de Servicio N° 02588 (Fs. 71)**, por el monto de S/ 455.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); por el servicio de de atención de 65 raciones de refrigerio, lo requiere el Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 22 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo la campaña de orientación y formalización de artesanos, realizado el 04 de febrero del 2015; esto a consecuencia de que la Econ. JUANA H. QUISPE MONTES, en su condición de Directora (E) de la Dirección de Artesanía, presentó el 18 de junio del 2015 su solicitud de autorizar regularización de pago por servicio de aprovechamiento de 65 refrigerios, mediante Oficio N° 045-2015-GRA-GG/DIRCETUR-DA, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el curso de capacitación que se desarrolló el 04 de febrero del 2015, es decir, que presentó su requerimiento posterior a la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 23 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la campaña de orientación y formalización de artesanos, realizado el 04 de febrero del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.



3. **Oficio N° 661-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM (fs. 60):**

Se adjuntas los requerimientos formulados en: **1. Pedido de Servicio N° 02520 (Fs. 59)**, por el monto de S/ 694.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por el servicio de **Técnico en Turismo**, lo requiere Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”- a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 17 de junio del 2015, cuando ya se había ejecutado el servicio, realizado el 01 de abril al 13 de abril del 2015; **2. Pedido de Servicio N° 02521 (Fs. 52)**, por el monto de S/ 694.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por el servicio de **Diseñador Gráfico**, lo requiere Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”- a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 17 de junio del 2015, cuando ya se había ejecutado el servicio, realizado el 01 de abril al 13 de abril del 2015; **3. Pedido de Servicio N° 02524 (Fs. 45)**, por el monto de S/ 694.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por el servicio de **Apoyo de Comunicación**, lo requiere Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”- a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 17 de junio del 2015, cuando ya se había ejecutado el servicio, realizado el 01 de abril al 13 de abril del 2015; **4. Pedido de Servicio N° 02525 (Fs. 38)**, por el monto de S/ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de **Especialista en Turismo**, lo requiere Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”- a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 17 de junio del 2015, cuando ya se había ejecutado el servicio, realizado el 01 de abril al 30 de abril del 2015; **5. Pedido de Servicio N° 02526 (Fs. 31)**, por el monto de S/ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de **Especialista en Turismo**, lo requiere Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”- a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 17 de junio del 2015, cuando ya se había ejecutado el servicio, realizado el 01 de abril al 30 de abril del 2015; **6. Pedido de Servicio N° 02527 (Fs. 24)**, por el monto de S/ 2,134.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por el servicio de **Técnico en Turismo**, lo requiere Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”- a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 17 de junio del 2015, cuando ya se había ejecutado el servicio, realizado el 16 de abril del 2015 al 26 de mayo del 2015; **7. Pedido de Servicio N° 02529 (Fs. 16)**, por el monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de **Apoyo Logístico**, lo requiere Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”- a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 17 de junio del 2015, cuando ya se había ejecutado el servicio, realizado el 01 de mayo



del 2015 al 31 de mayo del 2015; **8. Pedido de Servicio N° 02528 (Fs. 08)**, por el monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por el servicio de **Apoyo Logístico**, lo requiere Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ, Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”- a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ya el 17 de junio del 2015, cuando ya se había ejecutado el servicio, realizado el 01 de abril del 2015 al 31 de abril del 2015; esto a consecuencia de que la Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo, presentó el 11 de junio del 2015 su solicitud de agilizar pago de personal de proyecto, mediante Oficio N° 144-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, es decir, que presentó su requerimiento posterior a la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, “Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias”, por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la realización de la actividad. **Por lo que, éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la ejecución del servicio.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas: Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante “Santa Rosa”, Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taípe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.



- 2) **Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ**, Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR; la **Antrop. ROSA SABINA LÓPEZ ALARCÓN**, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo; y, la **Econ. JUANA H. QUISPE MONTES**, en su condición de Directora (E) de la Dirección de Artesanía.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, “**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES**”, puesto que de los actuados existen elementos de prueba que hacen presumir que los servidores que a continuación se precisan, incurrieron en omisión al cumplimiento de sus funciones, por los hechos que a continuación se precisa:

- a. Por cuanto de los actuados se evidencia que el **Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ**, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, ha presentado el 26 de mayo del 2015 su requerimiento de servicios de coffe break, mediante Oficio N° 043-2015-GRA/DIRCETUR-DCE, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el evento que se desarrolló el 11 de junio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando solo 16 días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, “Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias”, por cuanto se debió de haber presentado con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Es más, de los actuados se verifica que con el **Pedido de Servicio N° 02339 (Fs. 132)**, por el servicio de coffe break por el importe de S/.250.00 lo presentó a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ya con fecha 09 de junio del 2015, faltando tan solo dos (02) días para la realización del seminario de sensibilización y fortalecimiento a los miembros de AREX Ayacucho. **Este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Inq. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido mediante Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 11 de junio del 2015;** hecho que también vulnera lo establecido en la citada Directiva. Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante “Santa Rosa”, Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales



señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- b. Por cuanto de los actuados se evidencia que el **Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ**, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, ha presentado el 20 de mayo del 2015 su requerimiento de spot publicitario, mediante Oficio N° 039-2015-GRA/DIRCETUR-DCE, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para la promoción del VIII Concurso Nacional PREMIO MINCETUR en la Región Ayacucho, la misma que se llevó a cabo desde el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando solo doce (12) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Por tanto, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, presenta el **Pedido de Servicio N° 02336 (Fs. 119)**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ya con fecha 09 de junio del 2015, cuando ya se había iniciado dicha actividad. **Este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ, haya requerido mediante Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.
- c. Por cuanto de los actuados se evidencia que el **Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ**, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, ha presentado el 20 de mayo del 2015 su requerimiento de spot publicitario, mediante Oficio N° 039-2015-GRA/DIRCETUR-DCE, a la



Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para la promoción del VIII Concurso Nacional PREMIO MINCETUR en la Región Ayacucho, la misma que se llevó a cabo desde el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando solo doce (12) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Por tanto, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, presenta el **Pedido de Servicio N° 02334 (Fs. 112)**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ya con fecha 09 de junio del 2015, cuando ya se había iniciado dicha actividad. Por lo que, por no haber presentado el requerimiento con anticipación (30 días), la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal ya con fecha 18 de junio del 2015, fecha posterior al inicio del evento. **Este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido mediante Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 01 de junio del 2015 al 14 de julio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- d. Por cuanto de los actuados se evidencia que la **Antrop. ROSA SABINA LÓPEZ ALARCÓN**, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo, ha presentado el 18 de mayo del 2015 su requerimiento de refrigerios, mediante Oficio N° 124-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el

curso de capacitación para mejorar la calidad del servicio turístico en tema de manipulación de alimentos, la misma que se llevó a cabo desde el 26 de mayo del 2015 al 29 de mayo del 2015 y del 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando solo ocho (08) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Por tanto, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, presenta el **Pedido de Servicio N° 02299 (Fs. 126)**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ya con fecha 08 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo dicha actividad. Por lo que, el hecho de haber presentado el requerimiento con fecha próxima a la realización del Evento de capacitación para mejorar la calidad del servicio turístico en tema de manipulación de alimentos, ya con fecha 18 de junio del 2015, fecha posterior al evento. **Este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido mediante Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 26 de mayo del 2015 al 29 de mayo del 2015 y del 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- e. Por cuanto de los actuados se evidencia que la **Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN**, en su condición de Directora de la Dirección de Artesanía, ha presentado el 12 de julio del 2015 su requerimiento de regularización de pago por servicio de alquiler de equipo fónico en "XIX Feria Nacional de Artesanía Semana Santa de Ayacucho 2015",



mediante Oficio N° 044-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, la cual se llevó a cabo del 01 de abril del 2015 al 05 de abril del 2015, es decir, se está transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Por lo que, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, presenta el **Pedido de Servicio N° 02337 (Fs. 99)**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo el 09 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo dicha actividad. Por lo que, habiendo presentado su solicitud de autorización de pago en vía de regularización, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal ya con fecha 18 de junio del 2015, fecha posterior al evento. **Este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido mediante Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la realización de la actividad prevista para el 01 de abril del 2015 al 05 de abril del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- f. Por cuanto de los actuados se evidencia que la **Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN**, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo, ha presentado el 18 de mayo del 2015 su requerimiento de refrigerios, mediante Oficio N° 124-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el curso de capacitación dirigida a los operadores turísticos, la misma que se llevó a cabo el 09, 10, 11, 12 y 19 de junio del 2015, es decir, que

presentó su requerimiento faltando veintidós (22) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Es más, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, presenta el **Pedido de Servicio N° 02596 (Fs. 88)**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ya con fecha 23 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo dicha actividad. Por lo que, habiendo presentado el pedido de servicio después de realizado la capacitación dirigida a los operadores turísticos, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal ya con fecha 23 de junio del 2015, fecha posterior al evento. **Por lo que, este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido mediante Oficio N° 661-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 23 de junio del 2015, fecha posterior a la ejecución del servicio, realizado el 09, 10, 11, 12 y 19 de junio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- g. Por cuanto de los actuados se evidencia que la **Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN**, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo, ha presentado el 25 de febrero del 2015 su solicitud de autorizar la impresión de 20 medallas y 20 diplomas para reconocimiento de artesanos, mediante Oficio N° 010-2015-GRA-GG/DIRCETUR-DA, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para la ceremonia de reconocimiento a Artesanos, la misma que se llevó a cabo el 19 de marzo del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando



veintidós (22) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Es más, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, presenta el **Pedido de Servicio N° 02577 (Fs. 82)**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ya con fecha 22 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo dicha actividad. Por lo que, habiendo presentado el pedido de servicio después de realizado la capacitación dirigida a los operadores turísticos, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal ya con fecha 23 de junio del 2015, fecha posterior al evento. **Por lo que, este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido mediante Oficio N° 661-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 23 de junio del 2015, fecha posterior a la ejecución del servicio, realizado el 29 de marzo del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

- h. Por cuanto de los actuados se evidencia que la **Econ. JUANA H. QUISPE MONTES**, en su condición de Directora (E) de la Dirección de Artesanía, ha presentado el 03 de junio del 2015 su requerimiento de servicios de abastecimiento de refrigerios, mediante Oficio N° 039-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, para la charla de Técnicas de Negociación, que se llevó a cabo el 27 de junio del 2015, es decir, que presentó su requerimiento faltando 24 (24) días calendario para la ejecución del servicio, transgrediendo lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre

presentación del requerimiento de la Directiva N 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Por lo que, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, presenta el **Pedido de Servicio N° 02496 (Fs. 105)**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ya con fecha 16 de junio del 2015, faltando solo once (11) días para que se lleve a cabo dicha actividad. Por lo que, el hecho de haber presentado el requerimiento con fecha próxima a la realización de la charla de Técnicas de Negociación, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal ya con fecha 18 de junio del 2015, faltando dos días para que el servicio requerido se ejecute. **Éste hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido mediante Oficio N° 649-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra..



- i. Asimismo, se imputa a la **Econ. JUANA H. QUISPE MONTES**, en su condición de Directora (E) de la Dirección de Artesanía, haber presentado el 18 de junio del 2015 su solicitud de autorizar regularización de pago por servicio de aprovechamiento de 65 refrigerios, en campaña de orientación y formalización de artesanos, mediante Oficio N° 045-2015-GRA-GG/DIRCETUR-DA, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, la misma que se llevó a cabo el 04 de febrero del 2015, es decir, que se transgredió lo establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas

Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Es más, el **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR, presenta el **Pedido de Servicio N° 02588 (Fs. 71)**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ya con fecha 22 de junio del 2015, cuando ya se había llevado a cabo dicha actividad. Por lo que, habiendo presentado el pedido de servicio después de realizado la campaña de orientación y formalización de artesanos, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha requerido los servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal ya con fecha 23 de junio del 2015, fecha posterior al evento. **Por lo que, este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ, haya requerido mediante Oficio N° 661-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 23 de junio del 2015, fecha posterior a la ejecución del servicio, realizado el 04 de febrero del 2015.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante "Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

3. **Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, Responsable de la Meta 033 – "Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES", puesto que de los actuados existen elementos de prueba que hacen presumir que el servidor que a continuación se precisa, incurrió en omisión al cumplimiento de sus funciones, por los hechos que a continuación se precisa:

- a. Por cuanto de los actuados se evidencia que la **Antrop. ROSA S. LÓPEZ ALARCÓN**, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo, ha presentado el 11 de junio del 2015 el Oficio N° 144-2015-

GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicitando agilizar el pago de personal de proyecto, siendo éstos: 1. Otoniel Ccayanchira Domínguez (técnico en Turismo), 2. Sergio Vargas Mendoza (Diseñador Gráfico), 3. Jhonatan Taipe Herrera (Técnico en Comunicación), 4. María Ángela Sáez Galindo (Especialista en Turismo), 5. Sila Rojas Vela (Especialista en Turismo), 6. Alfredo Alberdi Soto (Técnico en Turismo), 7. Milagros Delgado Huamán (Milagros Delgado Huamán); por lo que, es evidente que no se siguió con el procedimiento de contratación establecido en el numeral 7.1.1. sobre presentación del requerimiento de la Directiva N° 001-2014-GRA/ORADM-OAPF, "Norma para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias", por cuanto se debió de haber presentado el requerimiento con 30 días de anticipación a la fecha en que se prevee la actividad programada. Verificando que el **Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, Responsable de la Meta 033 –"Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho"-, presenta los pedidos de servicios cuando ya se ejecutó conforme al siguiente detalle: 1. **Pedido de Servicio N° 02520 (Fs. 59)**, lo presenta el 17 de junio del 2015, posterior a la ejecución del servicio, que fue realizado del 01 de abril al 13 de abril del 2015; 2. **Pedido de Servicio N° 02521 (Fs. 52)**, lo presenta el 17 de junio del 2015, posterior a la ejecución del servicio, que fue realizado del 01 de abril al 13 de abril del 2015; 3. **Pedido de Servicio N° 02524 (Fs. 45)**, lo presenta el 17 de junio del 2015, posterior a la ejecución del servicio, que fue realizado del 01 de abril al 13 de abril del 2015; 4. **Pedido de Servicio N° 02525 (Fs. 38)**, lo presenta el 17 de junio del 2015, posterior a la ejecución del servicio, que fue realizado del 01 de abril al 30 de abril del 2015; 5. **Pedido de Servicio N° 02526 (Fs. 31)**, lo presenta el 17 de junio del 2015, posterior a la ejecución del servicio, que fue realizado del 01 de abril al 30 de abril del 2015; 6. **Pedido de Servicio N° 02527 (Fs. 24)**, lo presenta el 17 de junio del 2015, posterior a la ejecución del servicio, que fue realizado del 16 de abril del 2015 al 26 de mayo del 2015; 7. **Pedido de Servicio N° 02529 (Fs. 16)**, lo presenta el 17 de junio del 2015, posterior a la ejecución del servicio, que fue realizado del 30 de mayo al 31 de mayo del 2015; 8. **Pedido de Servicio N° 02528 (Fs. 08)**, lo presenta el 17 de junio del 2015, posterior a la ejecución del servicio, que fue realizado del 01 de abril al 30 de abril del 2015. **Por lo que, este hecho ha generado que la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUIZ, haya requerido mediante Oficio N° 661-2015-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-OADM los diversos servicios a la Dirección Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, ya el 18 de junio del 2015, fecha posterior a la ejecución del servicio.** Por consiguiente, habiéndose ejecutado los servicios por parte de los proveedores, mediante Informe N° 416-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, de fecha 29 de setiembre, de fs. 146, la Oficina de Abastecimientos opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y el pago de las prestaciones ejecutadas por las Empresas Herrera Cayllahua Stefani Helen, Argumedo Flores Isaac, Huamán Janampa Nila, Hotel y restaurante



"Santa Rosa", Curo Yaranga Soledad, Medina de Jeri Reyda, Ccayanchira Domínguez Otoniel, Vargas Mendoza Sergio, Taipe Herrera Jhonatan, Saez Galindo María Ángela, Rojas Vela Sila, Alberdi Soto Alfredo, Delgado Huamán Milagros, para efectos de evitar que el proveedor inicie acciones contra el Gobierno Regional por enriquecimiento sin causa, a fin de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad; sin perjuicio del deslinde de la responsabilidad disciplinaria. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios en el marco de las disposiciones legales señaladas. Por consiguiente, es evidente que no se cumplió con el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios; y, por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

Que, habiendo sido identificado los presuntos responsables y no habiendo prescrito las faltas de carácter disciplinaria imputadas; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer la sanción que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057"; se dispone la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la funcionaria **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ**, en su condición de Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y contra los servidores: **Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ**, en su condición de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior; **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, en su condición de Administrador (E) de la Oficina de Administración DIRCETUR; **Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ**, en su condición de Responsable de la Meta 033 –"Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho-; **Antrop. ROSA SABINA LÓPEZ ALARCÓN**, en su condición de Directora de la Dirección de Turismo; **Econ. JUANA H. QUISPE MONTES**, en su condición de Directora (E) de la Dirección de Artesanía.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la funcionaria y servidores que a continuación se señalan:



- **Ing. SINTHIA MILAGROS CABALLERO RUÍZ**, por su actuación de Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario establecida en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- **Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ** por su actuación de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, **Antrop. ROSA SABINA LÓPEZ ALARCÓN**, por su actuación de Directora de la Dirección de Turismo, **Econ. JUANA H. QUISPE MONTES** por su actuación de Directora (E) de la Dirección de Artesanía **Econ. MÁXIMO GÓMEZ CHÁVEZ**, por su actuación de Director (E) de la Dirección de Comercio Exterior, **Bach. ZENOBIO GALINDO TOMAYLLA**, por su actuación de Administrador (E), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, del Gobierno Regional de Ayacucho; por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario establecida en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- **Econ. EFRAÍN GÓMEZ LÓPEZ** por su actuación de Responsable de la Meta 033 –“Mejoramiento de los corredores Eco Turísticos Culturales en la región Ayacucho”-, del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario establecida en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a los procesados que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador”, las personas comprendidas en el presente proceso, **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir** el descargo y/o pedido de prórroga ante esta **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, a los procesados que se encuentran sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tienen derechos e impedimentos, los mismos que se registrarán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles, en caso se encuentren prestando servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la devolución del expediente disciplinario N°110-2015-GRA/ST a la **SECRETARÍA TÉCNICA**, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los procesados, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, **NOTIFIQUE** a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL MAYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico
Ing° *Jesús Osmayo Vilalta*
GERENTE

